

steilas

# [ Jubila ciones ] CAPV



[www.steilas.eus](http://www.steilas.eus)

Jubilaciones



---

## Índice

---

1. MUFACE .....	4
1.1. Jubilación ordinaria .....	4
1.2. Jubilación voluntaria anticipada .....	5
2. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo .....	6
3. Seguridad Social .....	6
3.1. Jubilación ordinaria .....	6
3.2. Jubilación anticipada .....	7
4. Jubilación parcial con contrato de relevo .....	8
4.1. Personal adscrito al Plan de Jubilación Parcial de la CAE hasta el 31 de diciembre de 2018 .....	8
4.2. Personal NO adscrito al Plan de Jubilación Parcial de la CAV hasta el 31 de diciembre de 2018 .....	8
5. Complemento de maternidad .....	9
6. Compatibilidad entre trabajo y pensión .....	9
7. ¿Cuándo jubilarse? .....	9
8. Atención .....	10
9. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla .....	10

---

## 1. MUFACE

---

### 1.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

- Tener 65 años y un mínimo de 15 años de cotización. (nota al final)

Cálculo de la pensión:

- Anualmente el gobierno central fija el límite de pensión máxima. Para 2017, el límite (bruto) es de 36.033,20 € anuales (2.573,80 € mensuales).
- En el cuerpo de maestros se cobrará el 100% de la base reguladora siempre y cuando hayan cotizado 35 años. En el caso del profesorado del cuerpo de secundaria con los mismos años cotizados, superan el haber regulador, por eso para cobrar el 100% de la base reguladora con tener 32 años cotizados es suficiente al día de hoy.
- En neto, los maestros y maestras que han cotizado 35 años o más cobran 14 pagas de aproximadamente 1.845 € y el profesorado de Secundaria 2.050 €. El sueldo del mes en el que se inicia la jubilación se cobra entero, independientemente del día en que esta tiene efecto, y a partir del siguiente se empieza a cobrar la pensión.

La Ley de Presupuestos determina anualmente el haber regulador que corresponde a cada cuerpo docente (cantidades brutas):

Haber regulador 2016		Anual	Mensual
Grupo A1	Secundaria	40.460,17 €	2.890,01 €
Grupo A2	Maestros/as y PT de FP	31,843,17 €	2.274,51 €

A este haber regulador se le aplica un porcentaje en función de los años cotizados y se obtiene la cuantía de la pensión a cobrar.

Años cotizados	Porcentaje base reguladora	Años cotizados	Porcentaje base reguladora
15	26,92%	26	67,11%
16	30,57%	27	70,77%
17	34,23%	28	74,42%
18	37,88%	29	78,08%
19	41,54%	30	81,73%
20	45,19%	31	85,38%
21	48,84%	32	89,04%
22	52,50%	33	92,69%
23	56,15%	34	96,35%
24	59,81%	35	100%
25	63,46%		

#### Jornada reducida:

En el cuerpo de primaria si se ha trabajado en jornada reducida durante más de un año consecutivo (los periodos menores no tienen repercusión), o se ha disfrutado de algún año sabático, la pensión correspondiente se reduce, a no ser que se tengan trabajados 35 años a tiempo completo. En el caso del cuerpo de Secundaria la situación es distinta, puesto que al superar el tope máximo, hay margen para que no se resienta la jubilación.

## 1.2. Jubilación voluntaria anticipada

#### Requisitos:

- Tener 60 o más años cumplidos, y tener un mínimo de 30 años cotizados. **(nota al final)**

La pensión se fija como en la ordinaria. Esta vía de jubilación y la pensión correspondiente no se verán afectadas mientras no se altere la Ley de Clases Pasivas.

El Acuerdo Social y Económico firmado en 2011 por el gobierno español, CCOO, UGT y la CEOE establece que "armonizarán" la jubilación de las personas de MUFACE con el resto, es decir, de la misma manera que están retrasando la edad y rebajando la cuantía de las pensiones en el régimen general, también lo harán en el de clases pasivas, pero esto aún no ha sucedido.

---

## 2. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo

---

Hasta agosto de 2011 era posible para las personas funcionarias que previamente habían sido mutualistas acogerse a la jubilación anticipada de MUFACE. Esta posibilidad desapareció de golpe al negarse el gobierno de Madrid a prorrogar una disposición transitoria de la LOE a articular cualquier otra vía para mantenerla.

Actualmente, sólo el reingreso en el Cuerpo de origen durante los últimos 5 años de vida activa posibilita la jubilación por MUFACE.

---

## 3. Seguridad Social

---

### 3.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

- Mínimo cotizado: 15 años, de los cuales 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de la jubilación. **(nota al final)**
- Edad general de jubilación:
  - Para jubilarse en 2017 con 65 años se necesita un mínimo de 36 años y 3 meses cotizados. Progresivamente, en años posteriores, el mínimo aumenta a razón de 3 meses por año, estabilizándose en el 2027 en 38 años y 9 meses cotizados.
  - Si no se llega a la cotización mínima requerida para jubilarse a los 65 años, la edad de jubilación va aumentando progresivamente.

Año de jubilación	Mínimo cotizado para jubilarse con 65 años	Edad de jubilación general
2017	36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 6 meses	66 años y 10 meses
Desde 2027	38 años y 9 meses	67 años

## Cálculo de la pensión:

- Para calcular la base reguladora hasta 2012 se tenían en cuenta los últimos 15 años, y actualmente cada año se aumenta este periodo hasta llegar a los 25 años en 2022. La base reguladora se calcula multiplicando por 6/7 la base de cotización, que consiste en la suma de los ingresos brutos de esos años.

Año	Nº de meses computables /Divisor	Años computables
2017	240 / 280	20
2018	252 / 294	21
2019	264 / 308	22
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

La pensión máxima es la misma que en MUFACE. Se cobra el sueldo hasta el día de la jubilación, y la pensión a partir del día siguiente.

## Jornada reducida:

La jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación.

La reducción de jornada también reduce la cotización, pero esta reducción puede compensarse en caso de que los años cotizados sean más de los necesarios en cada momento o se supere la cotización máxima.

### 3.2. Jubilación anticipada

Se puede solicitar la jubilación anticipada dos años antes de la edad ordinaria de jubilación que correspondería en cada caso, siempre que se hayan cotizado al menos 35 años, 2 de los cuales deben de estar entre los últimos 15. Esto conlleva porcentajes reductores de entre el 1,63% y 2% por cada trimestre que falte: **(nota al final)**.

Periodo cotizado	Porcentaje de reducción por cada trimestre de anticipación
Más de 44 años y 6 meses	1,63%
41 años y 6 meses o más	1,75%
38 años y 6 meses o más	1,88%
35 años o más	2,00%

En todos los casos de jubilación anticipada, una vez aplicados los porcentajes reductores, la pensión resultante no puede ser superior a la pensión máxima menos un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación, o sea, un 2% por año (esto es importante para el profesorado de secundaria, cuyo haber regulador supera la pensión máxima).

---

## 4. Jubilación parcial con contrato de relevo

---

**El personal con contrato laboral** puede acogerse a la vía de la jubilación parcial, consistente en la reducción de la jornada hasta que se alcance la edad legal de jubilación ordinaria. Esta jubilación parcial siempre va unida a un contrato de relevo de duración igual al tiempo efectivo de la jubilación parcial y que se realiza a otra persona para completar la jornada reducida.

El Real Decreto-Ley 5/2013, modifica y endurece los requisitos para acogerse a esta modalidad de jubilación, pero permite seguir aplicando las condiciones anteriores al personal adscrito al PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL para el personal laboral fijo de la CAV hasta el 31 de diciembre de 2018. Esto, da lugar a dos modalidades de jubilación parcial diferentes según cual sea la situación de cada trabajadora o trabajador.

### 4.1. Personal adscrito al Plan de Jubilación Parcial de la CAE hasta el 31 de diciembre de 2018

#### Requisitos:

- Tener cumplidos 61 años.
- Periodo mínimo de cotización de 30 años.
- Tener contrato a jornada completa y una antigüedad en la empresa de al menos 6 años.

#### Condiciones:

- Reducción de la jornada efectiva anual del 75%.
- Posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada voluntaria a los 64 años.

### 4.2. Personal NO adscrito al Plan de Jubilación Parcial de la CAV hasta el 31 de diciembre de 2018

#### Requisitos:

- Edad: ver tabla.
- Periodo mínimo de cotización 33 años.
- Tener contrato a jornada completa y una antigüedad en la empresa de al menos 6 años.

#### Condiciones:

- Reducción de la jornada efectiva anual del 50%.



Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

## 5. Complemento de maternidad

Desde enero de 2016 las pensiones de las madres que tienen dos hijos o hijas o más se incrementan en los siguientes porcentajes: 5% cuando se tienen dos, 10% si son tres y 15% si son cuatro o más.

Para tener derecho a este nuevo complemento se tendrán en cuenta los hijos e hijas nacidas o adoptadas con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente.

Se podrá también percibir el complemento en caso de jubilación anticipada forzosa, pero **no cuando la jubilación anticipada sea voluntaria.**

En las jubilaciones parciales, no se aplicará el derecho hasta que no se acceda a la jubilación completa ordinaria, una vez alcanzada la edad de jubilación.

## 6. Compatibilidad entre trabajo y pensión

El Real Decreto ley de marzo de 2013 permite seguir trabajando, pero solamente a aquellas personas que hayan alcanzado la edad legal de jubilación y el 100% de la base reguladora. Es decir, se favorece la continuidad en el puesto de trabajo y la exención de cotizaciones a quienes ya tienen asegurada una pensión.

## 7. ¿Cuándo jubilarse?

Económicamente, teniendo en cuenta qué día se empieza a cobrar la pensión (ver en los apartados 1 y 3) y el finiquito que se cobra por vacaciones no disfrutadas, de jubilarse en verano el día más conveniente es el 31 de julio. En los demás meses, en MUFACE se cobra igual jubilándose cualquier día dentro del mismo mes.

---

## 8. Atención

---

El estudio de las diferentes posibilidades de jubilación para cada persona ha de hacerse de una forma individualizada, puesto que tanto la fórmula de jubilación a elegir como la cuantía de las pensiones dependen de la vida laboral concreta de cada cual.

Tras la jubilación, puede solicitarse a ITZARRI el reintegro de lo acumulado. Para más información sobre estas u otras cuestiones (procedimientos de solicitud, plazos...) ponte en contacto con **steilas**.

---

## 9. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla

---

La cobertura de las necesidades económicas de trabajadoras y trabajadores por pensiones públicas, entre ellas las de jubilación, ha sido uno de los logros sociales más importantes y valorados.

La **supuesta vulnerabilidad del actual sistema** ha traído restricciones y mayor exigencia en las cotizaciones (acuerdo PSOE- CCOO-UGT-CEOE-CEPYME en 2011). Las campañas de descrédito del sistema del sistema público y el apoyo fiscal sirven para promocionar los sistemas de previsión privados, a pesar del déficit que muchos de ellos arrastran y ocultan. Estos sistemas interesan especialmente a los grandes empresarios que disminuyen su cotización social, y a la banca que quiere gestionar esos recursos.

Las **entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV)**, como ITZARRI, tienen como fin teórico complementar las prestaciones del sistema público. Están sujetos a los vaivenes de los mercados financieros y al posible uso fraudulento de sus fondos. La búsqueda de la máxima rentabilidad puede llevar a una utilización antisocial y antiética de esos fondos.

Las **pensiones públicas son solidarias**: existen mínimos y máximos a percibir, por lo que tienen una función redistribuidora de la riqueza. Sus detractores apoyan unas pensiones privadas, con proporcionalidad directa entre lo cotizado y la pensión. Con el aumento del trabajo parcial y/o discontinuo, amplios sectores quedan en la práctica al margen de estos sistemas privatistas.

El **Sistema Público Vasco de Pensiones** es una reivindicación pendiente: Las pensiones en el Estado son inferiores a la media de la Unión Europea, en cuantía y en porcentaje del PIB.

Resumiendo, el bienestar de las personas tras su periodo laboral es **un derecho, no una mercancía**, y su defensa debe acompañar a la defensa de los servicios públicos en general.

**steilas**, 1 de marzo de 2017

---

**Nota:** En el caso de que no se alcance el periodo mínimo de cotización para poder jubilarse os informamos que una sentencia del TSJPV (Tribunal Superior de Justicia del País Vasco) de octubre de 2016 ha reconocido el Servicio Social (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) como periodo cotizado a la seguridad social a efectos del tiempo mínimo establecido para el cobro de la jubilación. Del mismo modo, el tiempo prestado en el servicio militar, siempre en ambos casos, solicitándolo con anterioridad, computará como tiempo cotizado.